



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 342-2022-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 15 de noviembre de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

VISTO:

El Informe N° 373-2022-GDU-MDSJL de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de fecha 12 de septiembre de 2022 (folios 283 a 282) y el Informe N° 447-2022-SGOP-GDU/MDSJL de fecha 05 de septiembre de 2022 de la Subgerencia de Obras Públicas (folios 281 a 280) sobre VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 1 - VEREDAS, correspondiente al periodo del 01-13 de abril de 2022 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PROCERES DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único de Inversión N° 2515875, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 al respecto, la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece los sistemas de contratación que las Entidades pueden emplear para contratar bienes, servicios y obras; siendo estos: (a) a suma alzada; (b) precios unitarios; (c) esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios; (d) tarifas; (e) en base a porcentajes; y (f) en base a un honorario fijo y una comisión de éxito;

Que, el literal b) del artículo 35° del mencionado Reglamento dispone respecto del sistema de contratación a precios unitarios que "(...) *el mismo es aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...)*", estableciendo asimismo en el tercer párrafo de este literal *las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución que "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento"*. De lo que puede inferirse que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de "mayores metrados" cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente;

Que, conforme lo establecido en las definiciones del Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que el mayor metrado "*es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real*





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 342-2022-GM/MDSJL

respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería”;

Que, el numeral 194.1, del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, establece (...) “Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista”. Asimismo; el numeral 194.2 precisa que “. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas;

Que, el numeral 205.10, del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, establece (...) “Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución”;

Que, el numeral 205.11, del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, establece (...) “El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206°, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley”. Asimismo; el numeral 205.12 indica que “No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”;

Que, mediante contrato N° 024-2021-GM/MDSJL de fecha 14 de octubre de 2021, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO y el consorcio BICENTENARIO, suscriben contrato para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PROCERES DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA” al haber obtenido el consorcio mencionado la buena pro en el procedimiento de Licitación Pública N° 004-2021-CS/MDSJL;

Que, el monto total del contrato asciende a la suma de S/. 6'940, 689.88 (Seis Millones novecientos Cuarenta Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Mil con 88/100 soles), con Código Único de Inversión N° 2515875; siendo la modalidad de contratación a precios unitarios;

Que, mediante Carta N° 249-2022-JDL/SJL, de fecha 21 de junio de 2022 (folios 229), dirigida a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Ing. José Luis Díaz Lazo (Supervisor de Obra), presenta el Informe Técnico N° 058-2022-JDL/SJL, a fin de sustentar la Valorización de Mayores Metrados N° 01-Veredas, el cual asciende a la suma de S/. 259,267.09 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Siete con 09/100 soles);

Que, mediante informe N° 447-2022, de fecha 05 de septiembre de 2022, la sub gerencia de Obras Públicas, da conformidad a la Valorización de Mayores Metrados N° 01 – Veredas, correspondiente al





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 342-2022-GM/MDSJL

periodo del 01-13 de abril de 2022, por el monto de S/. 259,267.09 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Siete con 09/100 soles) incluido IGV, de acuerdo al siguiente detalle:

**MONTO DE VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N° 01 – VEREDAS
(periodo 01-13 abril 2022)**

Valorización Bruta	S/. 219,717.87
Reintegros	S/. 0.00
PARCIAL	S/. 219,717.87
Amortización Adelanto Directo	S/. 0.00
Amortización Adelanto Directo (no solicito)	S/. 0.00
VALORIZACION NETA	S/. 219,717.87
IGV (18%)	S/. 39,549.22
Valorización de Mayores Metrados N° 01-Veredas	S/. 259,267.09
Monto a pagar al Contratista inc. IGV	S/. 259,267.09

Que, mediante informe N° 373-2022-GDU/MDSJL (folios 283 a 282), de fecha 12 de septiembre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que, al haberse cumplido con el procedimiento de ley y contar con los respectivos informes técnicos favorables se procede a autorizar el pago de mayores metrados N° 01 – Veredas;

Que, en tal sentido por las consideraciones expuestas procede autorizar el pago de los Mayores Metrados N° 01 – Veredas, al periodo del 01-13 de abril de 2022, de la obra: *“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PROCERES, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO-PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA”* conforme a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Obras Públicas, y;

De conformidad con la normatividad legal señalada; estando a los informes técnicos precedentemente citados, en uso de la facultad delegada a esta Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 606-2022-A/MDSJL de fecha 25 de mayo de 2022; con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago de MAYORES METRADOS N° 01 – VEREDAS, de la obra: *“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PROCERES, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”*, por el monto de S/. 259,267.09 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Siete con 09/100 soles) incluido IGV., al CONSORCIO BICENTENARIO, conformado por GABEL SERVICIOS GENERALES S.A.C. y K&G CONTRATISTA GENERALES S.A. de acuerdo al siguiente detalle:

**MONTO DE VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N° 01 – VEREDAS
(periodo 01-13 abril 2022)**

Valorización Bruta	S/. 219,717.87
Reintegros	S/. 0.00
PARCIAL	S/. 219,717.87
Amortización Adelanto Directo	S/. 0.00
Amortización Adelanto de Materiales (no solicito)	S/. 0.00



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 342-2022-GM/MDSJL

VALORIZACION NETA	S/. 219,717.87
IGV (18%)	S/. 39,549.22
Valorización Mayores Metrados N° 02 – Rampas	S/. 259,267.09
MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA inc. IGV	S/. 259,267.09

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Contratista, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, de acuerdo a las funciones establecidas en el ROF vigente de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho realice los pagos que correspondan a la empresa contratista, realizar el registro de verificación a las cuentas contables respectivas.

ARTICULO CUARTO. - PONER la presente resolución en atención al Oficio N° 039-2022-MDSJL/OCI de conocimiento de la Oficina de Control Institucional, para los fines de su competencia funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO


ABOG. LUIS ANTONIO TIPACTI PEÑA
GERENTE MUNICIPAL